REF.: ESTABLECE NORMAS DE INSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES, SU DIFUSIÓN, COLOCACIÓN Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. DEROGA CIRCULAR N° 935 DE 1990.

Para los fondos de inversión.

Esta Superintendencia, en virtud de sus atribuciones legales y con el objeto de establecer los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de cuotas de fondos de inversión en el Registro de Valores, sus normas de difusión y de información continua, dicta la siguiente circular.

CONTENIDO

Esta circular se encuentra dividida en secciones y anexos, los que reglamentan las materias que se indican a continuación:

Sección I: Inscripción de emisiones de cuotas de fondos de inversión, sus normas de difusión e información continua.

- A.- Introducción.
- B.- Procedimiento para solicitar la inscripción.
- C.- Antecedentes para la inscripción de emisiones de cuotas.
- D.- Normas para la difusión y publicidad de las emisiones de cuotas.
- E.- Obligación de información continua.

Sección II: Información continua requerida.

- A.- Introducción.
- B.- Antecedentes generales, económicos y financieros.
- C.- Hechos relevantes o esenciales.
- D.- Otros antecedentes.
- E.- Publicaciones obligatorias.
- Anexo Nº 1: Instrucciones para la elaboración del prospecto de emisión de cuotas.
- Anexo N° 2: Formato e instrucciones para el aviso y la comunicación a los aportantes sobre opción preferente de suscripción de cuotas.
- Anexo N° 3: Formato e instrucciones para el aviso del artículo 17 de la Ley de Fondos de Inversión sobre inicio opción preferente de suscripción de cuotas.
- Anexo N° 4: Formato de certificado de nueva emisión de cuotas de un fondo de inversión.
- Anexo N° 5: Formato de certificado de modificación de emisión de cuotas de un fondo de inversión.
- Anexo N° 6: Formato de certificado de inscripción de cuotas de un fondo de inversión privado que desea convertirse, en forma voluntaria, a un fondo fiscalizado por la Superintendencia.

SECCION I: INSCRIPCION DE EMISIONES DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION, SUS NORMAS DE DIFUSION E INFORMACION CONTINUA.

A. INTRODUCCION

De acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.045, de Mercado de Valores, la presente sección establece los requerimientos de información para la inscripción de emisiones de cuotas de fondos de inversión en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante SVS o simplemente, Superintendencia), sus normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de cuotas, deberá estar autorizada la existencia de la sociedad administradora. Lo anterior no impide que una entidad pueda tramitar, paralelamente con la inscripción de una emisión de cuotas, su autorización de existencia, entendiéndose en todo caso que los antecedentes a proporcionar deben ser remitidos en forma independiente.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente sobre la sociedad administradora, y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N°18.815 y en el artículo 11 del D.S. de Hacienda N° 864 de 1989, las cuotas de participación que se emitan serán valores de oferta pública y deberán registrarse en una bolsa de valores del país o del extranjero dentro del plazo de 30 días de iniciadas las operaciones del fondo de inversión. Mantendrá vigente dicho registro hasta el término de su liquidación, de modo de posibilitar a los titulares de las mismas un adecuado y permanente mercado secundario.

Las operaciones del fondo se entenderán iniciadas desde el día que se coloque una o más cuotas de la primera emisión.

Por su parte, para posteriores inscripciones, la misma información que se haya proporcionado para la primera de ellas, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país, en que se encuentren inscritas las cuotas del fondo de inversión, en un plazo no superior a 3 días hábiles contado desde que se haya otorgado el Certificado pertinente.

En ambos casos la información deberá ser remitida a los intermediarios colocadores de la respectiva emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la colocación.

La información deberá estar permanentemente a disposición del público inversionista, en las oficinas de la sociedad administradora, de los intermediarios, en las bolsas de valores que correspondan, y en el sitio Web de la sociedad administradora si procediera.

B. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

B.1. Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información:

- Prospecto
- Antecedentes Adicionales

La presentación de la solicitud deberá sujetarse al orden que se establece al respecto, numerada correlativamente y en triplicado.

El contenido de la información enviada deberá presentarse en papel de buena calidad, de manera de asegurar una recepción clara, precisa y comprensible que no genere distorsiones o haga ilegible la información y las imágenes utilizadas.

B.2 Correcciones

Si se requiere corregir parte de la información, bastará con que se presenten las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. Nº...".

En caso que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad que presente una nueva, devolviendo los antecedentes originales.

B.3. Inscripción

Una vez que la sociedad haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción de las cuotas en el Registro de Valores, emitiendo un Certificado de inscripción (Anexo N° 4).

B.4. Actualizaciones y Modificaciones

En tanto esté vigente la emisión de cuotas, será responsabilidad de la sociedad administradora velar porque la información contenida en el Prospecto, y los antecedentes adicionales, sean debida y oportunamente actualizados para conocimiento público, los que deberán ser enviados a esta Superintendencia, junto con quedar disponible en las oficinas de la sociedad administradora, de los intermediarios, y de las bolsas de valores que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se modifiquen las condiciones originales de la emisión, tales como, monto máximo de la emisión, número de cuotas, precio y plazo de colocación, cambios en los nombres de la administradora y en los fondos, se deberá solicitar a este Servicio certificar la incorporación de dichas modificaciones, adjuntando los antecedentes pertinentes para ello, en la forma indicada en el literal B.1.

Una vez que la sociedad haya proporcionado los antecedentes, señalados en el párrafo anterior, y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la emisión de un Certificado que dará cuenta de las referidas modificaciones(Anexo N° 5).

B.5. Instrucciones para inscripción de cuotas que ya se han emitido, colocado y pagado de Fondos de Inversión Privados, de aquellos creados bajo el amparo del título VII de la Ley 18.815, y que desean convertirse, en forma voluntaria, a un fondo de inversión fiscalizado por la Superintendencia de Valores y Seguros

El procedimiento a efectuar para solicitar la inscripción de cuotas de un fondo de inversión privado, y que desea convertirse voluntariamente en un fondo de inversión fiscalizado por la Superintendencia y donde sus cuotas ya se han emitido, colocado y pagado, será el mismo que para un nuevo fondo de inversión fiscalizado por la Superintendencia, debiendo adjuntar a la presentación de solicitud de inscripción, los antecedentes pertinentes para ello, en la forma indicada en el literal B.1 y preparados conforme a las instrucciones que se imparten en el Anexo N° 1 de esta Circular. Lo anterior, con las adecuaciones que sean pertinentes en los textos correspondientes.

Posteriormente, analizados dichos documentos por la Superintendencia y subsanadas las posibles observaciones que ésta haya formulado, se procederá a la emisión de un Certificado que dará cuenta de la inscripción de estas cuotas en el Registro de Valores (Anexo N° 6), desde la misma fecha en que se aprobó el reglamento interno del fondo por parte de la Superintendencia. En este Certificado quedará claramente informada la naturaleza con que se creó el fondo y la condición de sus cuotas, es decir, que se trata de un fondo que se creó como cerrado y que sus cuotas ya habían sido emitidas, colocadas y pagadas en forma privada, con anticipación al registro que se estaría llevando a cabo.

C. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISIONES DE CUOTAS

C.1. Prospecto

La información a incluir en el prospecto deberá ser proporcionada de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el Anexo $N^{\rm o}$ 1.

C.2. Antecedentes adicionales

Deberá acompañarse:

- C.2.1 Copia de la comunicación remitida por las clasificadoras de riesgo, si correspondiere.
- C.2.2 Copia del acta de la sesión de directorio que acordó la emisión y sus condiciones, debidamente certificada por el gerente de la sociedad, si correspondiere. En el caso de tratarse de emisiones posteriores a la primera emisión, copia del acta de Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acordó la nueva emisión.
- C.2.3 En el caso de emisiones posteriores a la primera emisión, copia de los dos informes de los evaluadores independientes expuestos en la asamblea de aportantes que aprobó la respectiva emisión, que sustenten la determinación del precio de colocación.
- C.2.4 Copia del aviso y la comunicación que se enviará a los aportantes informando sobre la opción preferente de suscripción de cuotas, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 2.
- C.2.5 Copia del aviso a publicar, informando a los tenedores de cuotas del inicio del período preferente de suscripción que establece el artículo 17 de la Ley de Fondos de Inversión, para lo cual deberá emplearse el formato de aviso que se presenta en el Anexo N° 3.
- C.2.6 Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia.

D. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE CUOTAS

D.1. Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación haga la sociedad administradora acerca de sí misma o de los fondos que administra, los intermediarios, las bolsas de valores, las corporaciones de agentes de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de cuotas deberá ajustarse respecto de dicha colocación, a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Nº 18.045, a lo establecido en este literal y a las demás normas que al efecto imparta la Superintendencia.

En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate junto con los antecedentes adicionales que correspondan.

D.2. Información al público inversionista por parte de la sociedad administradora y colocadores

 Al momento de efectuar la inversión, se deberá entregar al inversionista copia del Prospecto de Emisión y copia del reglamento interno vigente del fondo.

En el Contrato de Suscripción de Cuotas, se deberá incorporar una frase que dé cuenta del hecho que el aportante ha tomado debido conocimiento del contenido del prospecto de emisión de cuotas del fondo y que está en conocimiento de que los antecedentes adicionales del fondo, como son los últimos estados financieros remitidos a la SVS, con sus respectivas notas e información sobre las inversiones del fondo, se encuentran a su disposición en el acto de la suscripción, en caso que éste la requiera. Asimismo, que podrá acceder a los antecedente en comento a través de la página Web de la Administradora, de los antecedentes físicos que se mantendrán en sus oficinas y por medio de la información que la SVS mantiene a disposición del público, tanto física como electrónicamente.

b) Es responsabilidad de la sociedad administradora e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de cuotas tener a disposición del público información respecto del fondo, de las cuotas ofrecidas, de la oferta de las mismas y de la sociedad administradora. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información deberá estar a disposición del público inversionista, en las oficinas de la sociedad administradora, de los intermediarios, en las bolsas de valores que correspondan, y en el sitio Web de la administradora si procediera. Dicha información deberá contener, además de lo indicado en la letra C.2 y lo señalado en el primer párrafo de la letra a) anterior, a lo menos, lo siguiente:

- D.2.1 Acta de asamblea extraordinaria de aportantes o sesión de directorio que acordó las condiciones de la emisión, según corresponda.
- D.2.2 Copia de los 4 últimos estados financieros trimestrales del fondo, cuando corresponda, enviados por la sociedad administradora a la Superintendencia.

- D.2.3 Copia de los hechos esenciales divulgados por la entidad y que no estén contenidos en los números precedentes y que se encuentren vigentes.
- D.2.4 Antecedentes académicos y experiencia laboral de los Miembros de la Administración y del Directorio.

Se entenderán por Miembros de la Administración a los Gerentes, Ejecutivos Principales y Portfolio Manager.

D.3. Publicidad de las emisiones

Las entidades que hayan completado el trámite de inscripción de una emisión de cuotas en el Registro de Valores, antes de proceder a la colocación de dichos valores, deberán publicar información respecto de ellas y de la emisión, en la forma, plazo y condiciones que haya establecido esta Superintendencia.

Sin perjuicio de la información contenida en el Prospecto de Emisión de Cuotas y sus antecedentes adicionales, cualquier otro documento o publicidad que la administradora efectúe respecto del fondo del cual se trata, por cualquier medio, con el propósito de promocionar la venta de las cuotas del mismo, especialmente al inicio de la colocación, deberá remitirse a este Servicio, a más tardar, el día hábil siguiente. Dicha información deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 65 de la Ley N°18.045.

Asimismo, en toda publicidad que se efectúe, se debe incluir una referencia al hecho de que la emisión objeto de promoción está inscrita en el Registro de Valores (señalando el número) y toda la información relevante respecto de la misma, está contenida en el correspondiente Prospecto de Emisión, el cual es de carácter público.

E. OBLIGACION DE INFORMACION CONTINUA

E.1. Información mensual sobre el estado y colocación de la emisión

Mientras no se haya suscrito y pagado el total de las cuotas inscritas, la sociedad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- E.1.1 Informar acerca de la parte suscrita y pagada de la emisión inscrita, en cada informe trimestral que se presente a la Superintendencia.
- E.1.2 Enviar periódicamente informes acerca de la suscripción, colocación y pago de las emisiones de conformidad a las instrucciones que haya impartido esta Superintendencia, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de valores.
- E.1.3 Una vez vencido el plazo de suscripción o pagada la totalidad de la emisión, deberá mencionarse en el informe trimestral correspondiente, acerca de dicha situación y de su efecto definitivo en el patrimonio del fondo.

SECCION II: INFORMACION CONTINUA REQUERIDA

A. INTRODUCCION

La sociedad administradora deberá proporcionar a la Superintendencia y al público en general la misma información sobre los fondos que administre a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas y con la periodicidad, publicidad y en la forma que se exige a éstas.

Adicionalmente, la sociedad administradora deberá remitir, a esta Superintendencia y a los intermediarios que participen en la colocación de las cuotas de los fondos de inversión, que tengan mandato o convenio de colocación vigente, información continua, en la forma y plazos que se indican a continuación. Asimismo, deberá remitir la información de que trata esta sección a todas las bolsas de valores en que se encuentren inscritas sus cuotas.

B. ANTECEDENTES GENERALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Antecedentes a remitir:

- B.1 Informes y estados financieros trimestrales y anuales.
- B.2 Variaciones de patrimonio.
- B.3 Memoria Anual
- B.4 Reglamento Interno, contrato de Suscripción de Cuotas, contrato de promesa de Suscripción, Facsímil de Título y sus posteriores modificaciones.
- B.5 Otros antecedentes económicos y financieros.

Copias de estos antecedentes deberán estar a disposición del público en la sede de la sociedad administradora, en su sitio web, en las oficinas de los intermediarios y en las bolsas de valores en las cuales se encuentren inscritas las cuotas del fondo.

Los requisitos mínimos de información aquí establecidos deberán ser complementados con toda la información que se estime esencial, bajo exclusiva responsabilidad de los directores o administradores en ejercicio de la entidad.

B.1 Informes y estados financieros trimestrales y anuales

La entidad deberá presentar sus estados financieros en forma comparativa con los estados financieros de igual fecha del ejercicio anterior, de acuerdo a las normas impartidas por esta Superintendencia para la presentación de estados financieros, en el formulario y en los plazos que para estos efectos se hayan establecido.

Contenido de los informes:

a) Estados Financieros trimestrales y anuales del fondo de inversión, debiendo incluir lo siguiente:

- a.1) Balance General
- a.2) Estado de Variación Patrimonial
- a.3) Estado de Utilidad para la Distribución de Dividendos
- a.4) Resumen de Inversiones
- b) Declaración de Responsabilidad
- c) Carteras de Inversiones
- d) Otros Informes establecidos mediante normativa de la Superintendencia
- e) Notas explicativas a los estados financieros
- f) Informe de los auditores externos, tratándose de estados financieros anuales
- g) Hechos relevantes: Deberá incluirse un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período trimestral o anual cubierto.
- h) Análisis razonado de los estados financieros: Deberá incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que haga sus veces, de la situación financiera del Fondo. Este análisis deberá contener al menos lo establecido en el número 2, A.4.1, letra e), de la Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30, del 10 de noviembre de 1989.

B.2 Variaciones de patrimonio

Deberán informarse las variaciones ocurridas en el patrimonio de los fondos de inversión dentro de los plazos que se indican a continuación:

B.2.1 Todo reparto de dividendos y reparto de patrimonio correspondiente a aportes, a lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida para su solución y en conformidad a las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

La referida comunicación deberá señalar al menos los siguientes datos:

- Fecha de envío de carta a los aportantes
- Fecha publicación en el diario respectivo
- Fecha de acuerdo de la asamblea ordinaria o extraordinaria de aportantes, según sea el caso
- Vencimiento del plazo del derecho a retiro, si corresponde
- Número de cuotas
- Monto total a distribuir (\$)
- Monto a distribuir por cuota (\$)
- Porcentaje del beneficio neto percibido
- Fecha de pago
- Fecha a la que deben estar inscritos los aportantes en el Registro de Aportantes para tener derecho al reparto
- Dirección y horario de atención
- B.2.2 Toda capitalización de fondos que acuerde una entidad con aumento del valor nominal de sus cuotas o simplemente con el aumento del patrimonio correspondiente a aportes, dentro de los cinco días siguientes al hecho motivo de la comunicación y en conformidad a las instrucciones que imparte esta Superintendencia.

La referida comunicación deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- Nombre del emisor
- Actual aporte y número de cuotas emitidas
- Descripción del aumento y del nuevo aporte
- Indicación de fondos a capitalizar, su naturaleza y montos
- Indicación de la asamblea de aportantes que aprobó el aumento

B.3 Memoria Anual

Todas las sociedades administradoras deberán elaborar una memoria anual para cada fondo de inversión administrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, inciso 2° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y según las instrucciones impartidas en la letra C de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30.

B.4 Reglamento Interno, Contrato de Suscripción de Cuotas, Contrato de Promesa de Suscripción, Facsímil de Título y sus posteriores modificaciones

Esto, conforme a instrucciones que imparta la Superintendencia.

B.5 Otros antecedentes económicos y financieros

También deberán remitirse los informes periciales que se pongan en conocimiento de la asamblea de aportantes para efectos de adoptar algún acuerdo, los que deberán comunicarse con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

C. HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES

Será obligación permanente de la sociedad administradora divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de si misma o de los fondos de inversión que administre, desde el momento en que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

Asimismo, la sociedad administradora deberá divulgar oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de las empresas o sociedades en que los fondos de inversión mantengan invertidos sus recursos, desde el momento en que llegue a su conocimiento.

Para este efecto, las administradoras deberán enviar la información respectivamente a la Superintendencia y a las bolsas de valores, consignando claramente el efecto que el hecho o la información produce en la administradora o en el fondo de inversión correspondiente. No obstante, la administradora podrá adoptar medidas adicionales de divulgación a través de los medios de prensa cuando así lo estime necesario o conveniente.

C.1. Procedimiento

La información antes señalada deberá ser suscrita por la mayoría absoluta de los directores existentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad del directorio o administradores según corresponda, señalados en el párrafo precedente, éstos podrán facultar al presidente del directorio, al gerente general o al representante legal de la sociedad para suscribir dicha información. El otorgamiento de dicha facultad deberá constar en acta de sesión de directorio, o del órgano de administración que corresponda. En el caso de hechos esenciales a los cuales el directorio decida darles el carácter de reservados, no existirá la posibilidad de delegación antes señalada.

La administración de la sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para que la información esencial sea divulgada oportunamente, otorgando facultades para la suscripción y comunicación de dicha información.

Todo hecho esencial deberá ser enviado de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Norma de Carácter General N° 30 o aquélla que la modifique o reemplace.

C.2 Ejemplos de hechos esenciales

En esta materia, podrían considerarse como hechos esenciales, a modo de ejemplo los establecidos en la letra C. del número 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30, del 10 de noviembre de 1989.

C.3 Información reservada

Cuando una sociedad administradora diere el carácter de reservados a ciertos hechos o antecedentes, que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social, deberá ceñirse a lo prescrito en el artículo 10 de la ley N° 18.045.

La comunicación y el procedimiento respectivo deberá ajustarse a lo instruido en el literal B. del número 2.2. de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y en el Oficio-Circular N° 7267 de 3 de noviembre de 2000, ambos de esta Superintendencia.

D. OTROS ANTECEDENTES

La sociedad administradora deberá hacer llegar a esta Superintendencia, a todas las bolsas de valores existentes en el país, en que se encuentren inscritas las cuotas del fondo, y a los intermediarios que participen en la colocación de las mismas, que tengan mandato o convenio de colocación vigente, dentro de los plazos que se indican, los siguientes antecedentes e informaciones sobre los fondos que administre:

- D.1 Comunicación de la celebración de toda asamblea de aportantes con una anticipación no inferior a 15 días. No obstante, se considerarán igualmente válidas aquellas asambleas que aunque no hayan cumplido con esta formalidad, haya concurrido la totalidad de las cuotas pagadas con derecho a voto.
- D.2 Copia de las actas de las asambleas de aportantes, debidamente certificadas por el gerente, o por la persona que haga sus veces, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde su celebración.
- D.3 Toda modificación del Reglamento Interno del fondo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de celebración de la asamblea de aportantes que la aprobó.

- D.4 Cualquier nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca en los cargos de presidente, directores, gerente, ejecutivos principales, miembros del comité de vigilancia, administradores y liquidadores de las entidades, dentro del plazo de 3 días hábiles desde ocurrido el hecho.
- D.5 Nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca en la designación de auditores externos que no sea producto de designación en una Asamblea Ordinaria de Aportantes, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho, sujetándose al efecto, a las instrucciones que haya impartido o imparta esta Superintendencia.
- D.6 Comunicación señalando el periódico que haya determinado la asamblea de aportantes para la publicación de los avisos de citación a asamblea, dentro del plazo de 5 días hábiles de adoptado el acuerdo. Asimismo, cualquier modificación respecto de lo anterior, deberá comunicarse dentro del mismo plazo indicado.
- D.7 Copia de la comunicación a los partícipes por las disminuciones de capital, dentro de los dos días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas. Lo anterior, según se contempla en el artículo 36 del D.S. N°864.
- D.8 Toda comunicación que se envíe a los aportantes, en forma simultánea al envío de éstos.
- D.9 Copia de toda publicación o inserción que efectúe la sociedad administradora en la prensa respecto del fondo de inversión, referida a: valores de emisión, situación económica, financiera o jurídica, y en general cualquier otra materia que de acuerdo a la normativa vigente o a instrucciones específicas de esta Superintendencia requiera de publicación. Esta copia deberá enviarse en el plazo de un día hábil contado desde su publicación, salvo aquellos casos en que la normativa vigente o instrucciones específicas de esta Superintendencia eximan expresamente de la citada obligación o establezcan un plazo distinto.
- D.10 El hecho de haber cesado en el pago de una o más obligaciones, al siguiente día hábil de haber ocurrido o haber tomado conocimiento.

E. PUBLICACIONES OBLIGATORIAS

E.1 Publicación de estados financieros anuales

La sociedad administradora deberá publicar en su sitio en Internet, los estados financieros anuales del fondo o de los fondos que administre, con la información requerida por el inciso segundo del artículo 9° del D.S. N° 864, de 1990, sus respectivas notas explicativas y el correspondiente dictamen de la empresa de auditoría externa. El hipervínculo donde se encuentre dicha publicación y la fecha en que esté disponible, deberá ser remitido a esta Superintendencia de acuerdo a las instrucciones impartidas en el numeral 3.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30.

Esta publicación se deberá llevar a efecto con a lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la asamblea que se pronunciará sobre los mismos. Si los estados financieros fueren modificados por la asamblea, los estados financieros corregidos deberán publicarse en el sitio en Internet de la sociedad, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de tal asamblea.

La información contendida en el sito web de la entidad, deberá presentarse en un lugar destacado, de fácil acceso al público que desee acceder a ella y en un formato que permita su obtención gratuita. Esta información deberá permanecer disponible en el sitio en Internet de la sociedad por a lo menos 5 años consecutivos, contados desde la fecha de su publicación.

En la citación a la asamblea de aportantes se deberá mencionar la fecha e hipervínculo en que se ha realizado o realizará la publicación referida anteriormente, a fin de asegurar la disponibilidad de esta información para los aportantes y el público en general.

E.2 Publicación de las disminuciones de capital

En lo que respecta a las disminuciones de capital se deberá publicar un aviso destacado en el diario a que se refiere la letra h) del artículo 4º de la Ley Nº 18.815, dentro de los 2 hábiles días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas.

E.3 Publicación de término del fondo

Deberá publicar un aviso informando al mercado el término de actividades del fondo o los fondos.

E.4 Publicación sitio web

Deberá publicar en su sitio web:

- Memorias anuales presentadas a esta Superintendencia
- Estados Financieros trimestrales y anuales auditados
- Reglamento Interno de los Fondos
- Contratos de Suscripción de Cuotas
- Copia Prospecto de Emisión de Cuotas de la emisión vigente o de la última emisión.
- Hechos Esenciales
- Información Histórica del Valor Cuota de los Fondos (Valor libro de la cuota y valor económico de la cuota, cuando corresponda) y gráfico que refleje comportamiento de la rentabilidad.
- Declaración jurada de cada uno de los miembros del directorio y del gerente general de la administradora, señalando antecedentes académicos y experiencia laboral.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Circular rigen a contar desde esta fecha.

Derógase, a contar de esta fecha, la Circular N° 935 de 28 de febrero de 1990.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de inscripción de emisiones de cuotas en trámite de aprobación por parte de esta Superintendencia, se deberán ajustar a las instrucciones contenidas en la presente Circular.

SUPERINTENDENTE

ANEXO Nº 1

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO DE EMISIÓN DE CUOTAS

0.0	RESUMEN	
0.1	Sociedad Administradora :	Señalar, en letras mayúsculas, el nombre de la sociedad administradora.
0.2	Nombre Fondo de Inversión :	Señalar, en letras mayúsculas, el nombre del fondo de inversión.
0.3	Plazo de Duración :	Señalar el plazo de duración del fondo establecido en el reglamento interno, y el vigente a la fecha del prospecto, según corresponda.
0.4	Objetivo de Inversión :	Se deberá indicar el objetivo, en forma precisa y concisa, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno del fondo. Asimismo, corresponderá incluir cualquier información adicional y distintiva que a este respecto se quiera entregar al público inversionista, sobre el propósito de inversión particular de los recursos captados a través de la emisión de la cual se trata (grupo de activos de interés, tipos de proyectos, estrategia de inversión, etc.); esto, en todo caso, enmarcado en la política de inversiones establecida en el reglamento interno del fondo.
0.5	Tipo de Inversionista :	Señalar el perfil del inversionista al cual se dirige el fondo en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características del fondo.
0.6	Factores de Riesgo :	Señalar cuáles son los riesgos específicos de invertir en el fondo en base a la política de inversión y a la estrategia de administración; como por ejemplo, riesgo de liquidez de las inversiones; riesgo de mercado; riesgo de reinversión, riesgo sectorial (eléctrico, silvoagropecuario, países emergentes, etc), y riesgo de administración, entre otros.
0.7	Comisiones de Colocación :	Señalar las comisiones de colocación que implica una inversión en el fondo
0.8	Rentabilidad del Valor Cuota:	Mostrar la rentabilidad del valor cuota del fondo, asociada a su valor libro y a su valor económico, cuando corresponda. Las rentabilidades corresponderán a aquellas presentadas entre el inicio de las operaciones y los últimos estados financieros, el último año, último semestre y últimos 3 meses.

	Acumulada desde el inicio	Ultimo año	Ultimo semestre	Ultimo trimestre
	desde el lilicio		Semestre	umesue
Valor Libro Cuota				
Valor Económico Cuota				

0.9 Advertencias : Señalar en forma destacada las siguientes advertencias:

"La inversión en el fondo no garantiza rentabilidad alguna y está sujeta a una posible pérdida de la inversión original."

"Infórmese de las características esenciales de la inversión en este fondo de inversión, las que se encuentran contenidas en su reglamento interno, contrato de suscripción de cuotas, contrato de promesa de suscripción y facsímil de título."

"Para informarse de la situación financiera del fondo, revise sus estados financieros."

1.0 INFORMACION GENERAL

1.1 Fecha del prospecto : Indicar el mes y año en que se terminó de elaborar el

prospecto.

1.2 Intermediarios participantes: Indicar el nombre del o de los intermediarios que han

participado en la elaboración del prospecto, si los hubiere.

1.3 Levenda de responsabilidad : Estampar en el presente recuadro, en forma destacada y en

letras mayúsculas, las siguientes leyendas, según

corresponda:

- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la sociedad administradora: "LA SUPERINTENEDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA".
- b) Cuando en la confección hayan participado tanto la administradora como los intermediarios, o sólo los intermediarios: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA, Y DE DEL O DE LOS INTERMEDIARIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACION".
- c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda: "LA INFORMACION RELATIVA AL O A LOS INTERMEDIARIOS, ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL O DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PAGINA".

2.0 IDENTIFICACION SOCIEDAD ADMINISTRADORA

2.1 Razón Social : Indicar, en letras mayúsculas, la razón social completa de la

sociedad administradora.

2.2 Nombre Fantasía : Indicar el nombre de fantasía de la sociedad administradora,

si lo tiene.

2.3 R.U.T. : Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad

administradora.

2.4 Otros Fondos Administrados : Indicar el número de fondos administrados por la sociedad y

fiscalizados por la Superintendencia y el valor de los activos totales del conjunto de dichos fondos; este valor deberá estar expresado en una única moneda y referido a la fecha de los últimos estados financieros de los fondos

presentados a la SVS.

2.5 Aprobación de existencia : Indicar el número y fecha de la Resolución Exenta que

autorizó la existencia de la sociedad administradora. En caso que la inscripción de la emisión de cuotas se tramite paralelamente con la aprobación de existencia, deberá indicarse tal situación registrando la glosa "en trámite".

2.6 Dirección : Indicar la dirección de la oficina principal de la entidad.

2.7 Casilla electrónica : Indicar la casilla de correo electrónico de contacto con la

sociedad administradora o en su defecto el de la gerencia

general, si corresponde.

2.8 Sitio Web : Indicar el dominio de Internet donde la sociedad

administradora informará sobre los antecedentes de ésta y

de los fondos que administre, si corresponde.

2.9 Teléfono : Indicar el Nº de teléfono de la oficina principal.

3.0 ADMINISTRACION SOCIEDAD ADMINISTRADORA

3.1 Presidente Directorio : Indicar el nombre completo del Presidente del Directorio, en

el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno,

nombres de pila completos.

3.2 R.U.T. : Indicar número y dígito verificador del RUT que

correspondiere al Presidente del Directorio.

3.3 Directores : Indicar el nombre completo de los Directores de la sociedad,

en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno,

nombres de pila completos.

3.4 R.U.T. : Indicar el número y dígito verificador del RUT de cada uno de

los directores.

3.5 Gerente General : Indicar el nombre completo del Gerente General, en el

siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y los

nombres de pila completos.

3.6 R.U.T. : Indicar el número y dígito verificador del RUT que

corresponde al Gerente General.

3.7 Ejecutivos principales : Indicar el nombre completo de los Ejecutivos Principales, en

el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y los

nombres de pila completos.

3.8 R.U.T. : Indicar el número de RUT y dígito verificador de cada uno de

los Ejecutivos Principales.

3.9 Experiencia e Idoneidad : Indicar la experiencia profesional y técnica de los Miembros

del Directorio y de la Administración (Gerentes, Ejecutivos Principales y Portfolio Manager) en el área financiera, particularmente en la gestión de activos elegibles y áreas de negocios específicas en las cuales se invertirán los recursos

del fondo a administrar.

4.0 PROPIEDAD Y CONTROL SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Controladores

4.1 Nº de accionistas : Indicar el total de accionistas de la entidad.

4.2 Nombre doce mayores : Indicar los nombres completos de los doce mayores accioAccionistas : Indicar los nombres completos de los doce mayores accioaccionistas. En caso de personas naturales deberá anotarse

accionistas. En caso de personas naturales deberá anotarse en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno, nombres de pila completos. En caso de personas jurídicas, deberá anotarse la razón social completa. Dicha lista se

ordenará de mayor a menor porcentaje de participación.

4.3 R.U.T. : Indicar el número de RUT y dígito verificador correspondiente

a cada uno de los doce mayores accionistas o socios

registrados en la columna precedente.

4.4 Porcentaje de Propiedad : Indicar el porcentaje de acciones suscritas de propiedad del

accionista correspondiente, respecto del total de acciones suscritas. Dicho porcentaje se expresará hasta con 4

decimales.

4.5 Total : Indicar la suma de los porcentajes incluidos en la columna

4.4, correspondiente a los doce mayores accionistas.

4.6 Nombre de él o los : Indicar el o los nombres completos de la o las personas natu-

rales que, directa o indirectamente, ejerzan el control de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.045. Los nombres deberán anotarse en el siguiente orden: apellido

paterno, apellido materno, nombres de pila completos.

4.7 R.U.T. : Indicar el número de RUT y dígito verificador correspondiente

a cada uno de los controladores registrados en la columna

precedente.

4.8 Porcentaje de Propiedad : Indicar el porcentaje de acciones suscritas de propiedad

directa o indirecta de cada persona natural, respecto del total

de acciones suscritas.

4.9 Total : Indicar la suma de los porcentajes incluidos en la columna

4.8, correspondiente a los controladores de la sociedad.

4.10 Forma de Ejercer el Control : Si el control se ejerce indirectamente deberá señalar las

personas que son accionistas de la sociedad a través de las cuales se ejerce el control. Indicar a su vez, si existe algún

pacto de actuación conjunta.

En caso que la sociedad administradora no tenga controlador deberá señalarse expresamente esta circunstancia.

5.0 IDENTIFICACION DEL FONDO

En caso de ser la primera emisión de cuotas del fondo deberá completar con la información que tenga disponible.

5.1 Identificación del Fondo : Indicar, en letras mayúsculas, el nombre del fondo cuya

emisión de cuotas está siendo ofrecida.

5.2 RUN del fondo de inversión : Indicar el Rol Unico Numérico (RUN) asignado por esta

Superintendencia al fondo.

5.3 Aprobación Reglamento : Indicar el número y fecha de Resolución Exenta que aprobó

el reglamento interno del fondo. En caso que la inscripción de la emisión de cuotas se tramite paralelamente con la aprobación del reglamento, deberá indicarse tal situación

registrando la glosa "en trámite".

5.4 Fecha Inicio Operaciones : Indicar la fecha de inicio de las operaciones del fondo. De lo

contrario, deberá señalar que con esta emisión se dará

inicio a las operaciones.

5.5 Plazo de Duración : Deberá señalar hasta qué fecha tendrá vigencia el fondo,

según lo dispuesto en su reglamento interno. Adicionalmente, se deberá indicar si, de acuerdo al reglamento interno del fondo, el plazo de duración del mismo podría ser prorrogado por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes y, en caso afirmativo, deberá señalarse además, con cuanto tiempo de anticipación al vencimiento del plazo de duración del fondo deberá celebrarse la asamblea que acuerde dicha prórroga.

5.6 Identificación de los 12

mayores aportantes

La información deberá estar referida a la fecha de presentación de los últimos estados financieros. En caso que se

extienda el proceso de aprobación de la emisión, la sociedad deberá actualizar la información cuando

corresponda.

5.6.1	5.6.2	5.6.3	5.6.4
Nombres	Tipo	Rut	% Propiedad
	•	5.6.5 Total	

5.6.1 Nombres : Señalar en esta columna los nombres de los 12 mayores

aportantes. En caso que se trate de personas naturales, deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después sus nombres de pila completos. Si se tratare de personas jurídicas, deberá anotarse su razón social. Los nombres de los aportantes deben anotarse en orden decreciente, en razón del porcentaje de cuotas pagadas. En caso que dentro de los 12 mayores aportantes se encuentre una empresa de depósito y/o custodia de valores, se deberá incluir en este código, el nombre completo o la razón social, de cada uno de los depositantes que, considerados en forma

individual, correspondan a los 12 mayores aportantes.

5.6.2 Tipo de persona : Señalar el tipo de persona de que se trate, de acuerdo a la

siguiente codificación:

A: Persona natural nacionalB: Persona natural extranjera

C: Sociedad anónima abierta nacionalD: Estado de Chile (Fisco, Corfo, etc.)E: Otro tipo de persona jurídica nacional

F: Persona jurídica extranjera G: Inversionista Institucional.

5.6.3 Rut : Señalar el RUT de los aportantes. Si el aportante es extranjero

y no tuviere asignado RUT, en este campo se deberá indicar

"0-E".

5.6.4 Porcentaje de propiedad : Indicar en esta columna el porcentaje que representa el

número de cuotas pagadas de propiedad del aportante respectivo, en razón del total de cuotas pagadas del fondo.

Esta cifra deberá expresarse con 4 decimales.

5.6.5 Total de porcentaje : Indicar la suma de los porcentajes incluidos en la columna

5.6.4, correspondiente a la propiedad de sus 12 mayores

aportantes. Esta cifra se presentará con 4 decimales.

¹ En el caso que un Inversionista Institucional coincida con una segunda codificación, por ejemplo "otro tipo de persona jurídica nacional" deberá prevalecer el de Inversionista Institucional.

5.7 Total aportantes : Indicar el número total de aportantes del fondo con derecho a

voto.

5.8 Comité de Vigilancia : Indicar los antecedentes de los miembros del Comité de

Vigilancia que se señalan. En caso de ser la primera emisión, se deberá indicar que por tal motivo el fondo aún no cuenta

con Comité de Vigilancia.

	5.8.1	5.8.2	5.8.3	5.8.4
	Nombre Integrantes	Rut	Fecha Inicio	Fecha Término
1				
2				
3				
4				
5				

5.8.1 Nombre integrantes : Señalar el nombre completo de los integrantes del Comité de

Vigilancia. Deberán anotarse en orden alfabético, indicando primero el apellido paterno, luego el apellido materno y

después sus nombres de pila completos.

5.8.2 Rut : Señalar el RUT de los integrantes del Comité de Vigilancia que

se indican en la columna 5.8.1. Si el integrante es extranjero, y no tuviere asignado RUT, en este espacio se deberá indicar

0-E.

5.8.3 Fecha de inicio : Señalar la fecha de nombramiento de la persona

individualizada en el numeral 5.8.1 como integrante del Comité

de Vigilancia del fondo. (DD/MM/AAAA)

5.8.4 Fecha de término : Señalar la fecha estipulada de término como integrante del

Comité de Vigilancia de la persona señalada en el numeral

5.8.1.

6.0 CARACTERISTICAS DEL FONDO

6.1 Objetivo de Inversión : Se deberá indicar el objetivo, en forma precisa y concisa,

conforme a lo dispuesto en el reglamento interno del fondo. Asimismo, corresponderá incluir cualquier información adicional y distintiva que a este respecto se quiera entregar al público inversionista, sobre el propósito de inversión particular de los recursos captados a través de la emisión de la cual se trate (grupo de activos de interés, tipos de proyectos, estrategia de inversión, etc.); esto, en todo caso, enmarcado en la política de inversiones establecida en el

reglamento interno del fondo

6.2 Factores de Riesgo

Indicar los riesgos inherentes al sector económico al cual estarán orientadas sus inversiones.

Asimismo, deberá incluir advertencias según sea el objetivo de inversión en instrumentos derivados, tendientes a proporcionar información clara y relevante a los inversionistas al respecto. Por ejemplo, se podrían incorporar las siguientes advertencias:

- 1. Cuando la finalidad de las operaciones se limite a la estricta cobertura de riesgos: "Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto."
- 2. En caso que la finalidad de las operaciones se amplíe a la inversión, el párrafo anterior se podría sustituir por el siguiente: "Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados y actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera."

Asimismo, en este apartado, se deberá incorporar el siguiente texto en forma destacada:

Infórmese sobre la Política de Inversión del Fondo, de Reparto de Beneficios, de Aumentos y Disminuciones de Capital, de Endeudamiento, de Retorno de Capitales (si correspondiere) e Información a los Aportantes, contenidas en el reglamento interno del mismo.

7.0 COMISIONES Y GASTOS

7.1 Comisión de administración : Indicar la comisión que podrá cobrar la sociedad

administradora del fondo por los servicios prestados. Lo anterior, en forma resumida. Si hubiere comisión de

colocación, ésta deberá indicarse.

7.2 Gastos de cargo del fondo : Indicar si existirán o no gastos de cargo del fondo. De

haberlos, señalar que el detalle de los mismos y su porcentaje máximo, en relación con el valor del fondo, se encuentran establecidos en el reglamento interno del

mismo, precisando el artículo o artículos relevantes.

8.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Indicar a través de un cuadro comparativo las partidas, que se señalan en los puntos siguientes, de los cuatro últimos estados financieros trimestrales del fondo, cuando corresponda, expresados en la moneda del último estado financiero presentado.

En caso que la sociedad administradora no hubiere iniciado operaciones deberá señalar que por tal motivo no presenta la información solicitada. Si, por otra parte, no ha confeccionado la serie de estados financieros del fondo en razón de su reciente formación, deberá indicar cuáles son los estados financieros que tenga disponibles.

8.1 Resumen de Inversiones :

Se informarán, en miles de pesos o de la moneda que corresponda, los montos invertidos por el fondo, en valores y bienes clasificados según sea su procedencia, ya sea nacional o extranjera. Así también, se deberá registrar el porcentaje, con 4 decimales, que representa cada inversión del total de activos del fondo. Lo anterior, en base al formato establecido para dichos efectos en la Circular N°1.756, o la que la reemplace. En especial, se deberán considerar las siguientes partidas del Balance General: 4.11.00.00 Disponible; 4.12.00.00 Títulos de Renta Variable; 4.13.00.00 Títulos de Deuda; 4.14.00.00 Inversiones no Registradas; 4.15.00.00 Inversiones; 4.17.00.00 Otros Activos; 4.10.00.00 Total Activos.

8.2 Valor libro y económico de la :

Cuota

Indicar el valor contable unitario de la cuota de participación del fondo y el valor económico de la cuota si correspondiere, a la fecha de cierre de los respectivos estados financieros. Este(os) valor(es) deberá(n) anotarse con 4 decimales.

8.3 Rentabilidad de la cuota : Indicar la rentabilidad de la cuota de participación del fondo,

en base a su valor libro y económico si correspondiere, a la fecha de cierre de los respectivos estados financieros

9. CARACTERISTICAS DE LA EMISION

9.1. Monto del aumento de aporte :

Aprobado

Indicar el monto del aumento de aporte aprobado por la por la asamblea de aportantes pertinente. En caso de ser 1ª emisión, indicar el monto del aporte acordado por el

directorio de la sociedad administradora.

9.2. Fecha asamblea de aportantes : Indicar la fecha en que se efectuó la asamblea que aprobó

el aumento del aporte. En caso de ser 1ª emisión, indicar la

sesión de directorio que acordó el aporte.

9.3 Monto máximo : Incluir el siguiente texto: "Corresponderá al número de

cuotas emitidas, valorizadas al precio de colocación.".

9.4 Número de cuotas : Indicar el número total de cuotas a emitir que se están

inscribiendo, expresadas en cifras numéricas.

9.5 Precio de colocación : Deberá indicar el precio inicial de colocación de las cuotas a

emitir, su forma de cálculo y su actualización diaria; esto último sólo si el precio de la cuota está expresado en una medida no reajustable. En caso que se establezca que el precio corresponderá al valor libro de la cuota, se deberá especificar qué se entiende por valor libro y a qué fecha

corresponderá el cálculo.

Adicionalmente, se deberá señalar, si corresponde, que fuera del o de los períodos de opción preferente, el precio no podrá ser inferior al determinado para el período de opción preferente respectivo ni al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del fondo por el número de cuotas pagadas a esa fecha, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento de la Ley. Las prohibiciones anteriores no se tendrán en cuenta para las colocaciones efectuadas en bolsas de valores, en la medida que hayan sido establecidas en las condiciones de la emisión.

9.6 Forma de pago : Indicar la forma de pago, señalando si existen sistemas para

el pago a plazo, describiendo tales procedimientos y la factibilidad de efectuar promesas de suscripción de cuotas.

9.7 Derechos y obligaciones : Indicar los derechos y obligaciones de los compradores que

utilicen la modalidad de pago a plazo, si correspondiere. Lo propio para el caso de las promesas de suscripción de

cuotas.

10.0 CLASIFICACION DE RIESGO

10.1 Clasificaciones : Indicar las clasificaciones de riesgo de las cuotas que se

emiten.

10.2 Fechas : Indicar la fecha de los certificados de clasificación.

10.3 Clasificadoras : Indicar los nombres de las entidades clasificadoras de

riesgo que efectuaron las clasificaciones registradas en el

numeral 10.1.

11. DESCRIPCION DE LA COLOCACION

11.1 Tipo de colocación : Indicar, si la colocación de las cuotas se realizará

directamente por el emisor y/o a través de intermediarios. Asimismo, señalar si la colocación se efectuará directamente (mercado primario) y/o a través de una bolsa

de valores (mercado secundario).

11.2 Colocadores : Indicar el nombre o razón social de los intermediarios que

participarán en la colocación.

11.3 Plazo de colocación : Deberá indicar el plazo de colocación, especificando desde

qué acontecimiento o fecha este plazo será contado; en qué circunstancias de entenderá por terminada la colocación en forma anticipada y, en qué circunstancias se entenderá la colocación como fallida. Adicionalmente, se deberá señalar, en caso que corresponda, la periodicidad en que se efectuarán ofertas preferentes por las cuotas no suscritas.

11.4 Relación con colocadores : Indicar cualquier relación significativa que exista entre la

administradora y aquellos que actúen como colocadores.

distinta de las originales que señala el contrato.

11.5 Valores no suscritos : Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una

colocación que no garantice la colocación total de los valores, el procedimiento que se seguirá con las cuotas no

suscritas.

12.0 INFORMACION ADICIONAL

12.1 Certificado de inscripción de: Esta información deberá registrarse una vez que la Superin-

tendencia otorgue el Certificado de inscripción de la emisión

de cuotas.

12.1.1 Nº inscripción : Indicar el número de inscripción de la emisión de cuotas en

el Registro de Valores que lleva la Superintendencia.

12.1.2 Fecha : Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia otorgó

el Certificado de inscripción de la emisión de cuotas.

12.2 Lugares de obtención

Información

Emisión

Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado, último informe financiero trimestral, copia de los dos informes periciales expuestos en la asamblea de aportantes que sirvieron para fijar el precio o valor cuota, el reglamento interno, los contratos de suscripción, los contratos de promesa de suscripción y facsímil de título se encuentran disponible, en el sitio Web de la Administradora, en caso de corresponder, en sus oficinas, en la

Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas de

los colocadores.

112.3 Declaraciones de

Responsabilidad

Estampar una declaración jurada de responsabilidad de la veracidad respecto a toda la información proporcionada

para fines de la inscripción de la emisión de las cuotas, suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio y por el gerente general o por quien haga sus

veces.

Luego del texto, deberán registrarse los nombres de los

declarantes, sus cargos, y el número de sus RUT y

estamparse sus firmas.

13.0 OTROS

13.1 Otros : Se deberá proporcionar cualquier otra información no

aludida, sobre antecedentes que, a criterio de la sociedad administradora o a requerimiento de la SVS, debiera

incorporarse.

CIRCULAR N° 1.947 FECHA: 02.10.2009

NOTA GENERAL

El presente instructivo ha sido diseñado sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida; por lo tanto, la sociedad puede incorporar información adicional respecto a cada punto en particular. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que presenta este instructivo.

Adicionalmente, debe adjuntar el Formato de Certificado utilizado en los Anexos N° 3, N°4 o N° 5, que corresponda, incorporando la información respectiva y que se detalla en las Notas Explicativas pertinentes.

ANEXO N° 2

FORMATO DE AVISO Y DE COMUNICACIÓN A LOS APORTANTES SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE CUOTAS

NOMBRE DEL FONDO RAZON SOCIAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA EMISION DE CUOTAS ¹

a)	En asamblea de aportantes celebrada eldede 20, se acordó el aumento de capital del fondo en la suma de \$, mediante la emisión de cuotas, nominativas, unitarias de igual valor y características. ²
b)	La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha de de 20, inscribió en el Registro de Valores con el N°, la emisión de cuotas, por un monto total de \$ El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas cuotas es de a contar del de 20 ³
c)	Los fondos que se obtengan con esta emisión de cuotas se destinarán a
d)	Esta emisión se ofrece preferentemente a los aportantes del fondo, quienes tendrán el derecho de suscribir cuotas nuevas por cada cuota que posean inscrita en el Registro de Aportantes al día de de 20 ⁵ Estas cuotas serán ofrecidas, y deberán ser pagadas
e)	El aviso de opción preferente para suscribir estas cuotas, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario el día de de 20 ⁶
f)	Los aportantes con derecho a suscribir las cuotas o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad administradora su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el de y el de de 20, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo. 7
g)	El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad administradora y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

	La sociedad administradora pondrá a disposición de los aportantes o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos en un plazo de
	entre las yhoras. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad. 8
h)	Estas cuotas han sido clasificadas en y por las clasificadoras de riesgo y

GERENTE GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO Y DE COMUNICACIÓN A LOS APORTANTES SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE CUOTAS

- 1. Se debe estampar, con letras mayúsculas, el nombre del fondo, la razón social de la sociedad administradora y la frase "EMISION DE CUOTAS" en la forma establecida en el formato aviso
- 2. Indicar los antecedentes del órgano que acordó la emisión y las características acordadas para la misma, en la forma establecida en el formato de aviso.
- 3. Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el número de cuotas a emitir, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato.
- 4. Indicar brevemente el uso que se dará a los fondos que se obtengan con la emisión.
- 5. Indicar el número de cuotas nuevas que los aportantes tienen derecho a suscribir por cada cuota antigua que posean; la fecha límite del derecho, es decir, el quinto día hábil anterior a la fecha en que comienza el período de opción preferente; la forma de cálculo del valor de suscripción y la forma de pago.
- 6. La fecha y el diario donde se publicará el aviso que da inicio al período de suscripción preferente.
- 7. Se deberá indicar el plazo de la opción preferente en la forma establecida en el formato de aviso.
- 8. Se deberá transcribir lo establecido en el formato de aviso, indicando el plazo de emisión y el lugar donde podrán ser retirados los certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción.
- 9. Señalar las clasificaciones otorgadas a la emisión de cuotas y las clasificadoras de riesgo, si corresponde.

ANEXO N° 3

FORMATO DE AVISO ARTICULO 17 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSION SOBRE INICIO OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE CUOTAS

NOMBRE DEL FONDO RAZON SOCIAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA EMISION DE CUOTAS ¹

a)	La Superintendencia de Va	lores y Seguros,	con fecha	de	de 20
	inscribió en el Registro de Va	alores con el N°	la emis	sión de	cuotas,
	por un monto total de \$. El plazo para	la emisión, sus	cripción y pago de
	estas cuotas es de				
b)	Tandrán daracha a cucaribir	lac cuetas aquell	os apartantos in	ecritos on al ra	gistro rospostivo al
U)	Tendrán derecho a suscribir día de	20	os aportantes in	ischios en el le	gistro respectivo ai
	dia de	20			
c)	Este aviso señala el inicio de	el período de opc	ión preferente d	e suscripción, e	l que se extenderá
	por un plazo de 30 días, vale	decir, hasta el	de	<u> </u>	_ 20 4
d)	El aviso en que se informa a				
	diario	el dia	a de		20 . °

EL GERENTE GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE AVISO ART. 17 DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSION SOBRE OPCION PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE CUOTAS

- Se debe estampar, con letras mayúsculas, el nombre del fondo, la razón social de la sociedad administradora y la frase "EMISION DE CUOTAS" en la forma establecida en el formato aviso
- Indicar la fecha y el número de inscripción de la emisión, el número de cuotas a emitir, el monto y el plazo en la forma establecida en el formato.
- 3 Indicar la fecha que determina qué aportantes tienen derecho a la opción preferente.
- 4 Indicar las fechas entre las cuales se encontrará vigente la opción preferente de suscripción de cuotas.
- Indicar el diario y la fecha en que se publicó el aviso donde se informa a los aportantes acerca de los detalles de la emisión.

ANEXO Nº 4

FORMATO DE CERTIFICADO DE NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN

CERTIFICADO

CER ⁻	TIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia cor
fecha	, bajo el Nº, se ha registrado lo siguiente: ¹
DOCUMENTO A EMITIR	: Cuotas de participación de Fondo de Inversión, nominativas unitarias de igual valor y características.
FONDO EMISOR ²	<u>:</u>
NÚMERO DE CUOTAS A EMITIR³	:
MONTO MAXIMO EMISIÓN ⁴	:
PRECIO COLOCACIÓN CUOTA⁵	:
PLAZO DE COLOCACIÓN ⁶	:
PLAZO DURACIÓN DEL FONDO ⁷	:
APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO	: Resolución Exenta N° de fecha de de 200 ⁸
SOCIEDAD ADMINISTRADORA	:, autorizada por Resoluciór Exenta N°, de fecha dede 209

NOTA 1: "EL FONDO NO PODRÁ INICIAR LA COLOCACIÓN DE ESTAS CUOTAS, MIENTRAS NO SE ACREDITE PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA, DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY Nº 18.045, REGULADO POR LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 125 DE ESTA SUPERINTENDENCIA". 10

NOTA 2: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O SOLVENCIA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE CERTIFICADO DE UNA NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS

- Corresponde al número de registro mediante el cual la Superintendencia inscribió esta emisión de cuotas del fondo de inversión.
- Deberá transcribir la información contenida en el numeral 5.1 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Identificación del Fondo, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- Deberá transcribir la información contenida en el numeral 9.4 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Características de la Emisión, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- Deberá transcribir la información contenida en el numeral 9.3 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Características de la Emisión, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- 5. Deberá transcribir la información contenida en el numeral 9.5 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Características de la Emisión, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- 6. Deberá transcribir la información contenida en el numeral 11.3 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Descripción de la Colocación, bajo mismas las instrucciones dictadas para la elaboración del mismo
- Deberá transcribir la información contenida en el numeral 5.5 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Identificación del Fondo, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- 8. Deberá transcribir la información contenida en el numeral 5.3 del Prospecto de Emisión de Cuotas, referido a la Identificación del Fondo, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- Deberá transcribir la información contenida en el numeral 2.1 y 2.5 del Prospecto de Emisión de Cuotas en los espacios que correspondan, referidos a la Identificación de la Sociedad Administradora, bajo las mismas instrucciones dictadas para la elaboración del mismo.
- 10. Esta Nota deberá ir sólo si se trata de la primera emisión de cuotas del fondo de inversión. En caso contrario, esta nota deberá ser eliminada y donde dice "Nota 2", deberá reemplazarse por el vocablo "Nota".

ANEXO Nº 5

FORMATO DE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CUOTAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia se ha registrado la siguiente modificación al prospecto de emisión de cuotas de participación de, inscrito bajo el Nº, con fecha de de 200_: ¹
Con fecha de de 200_², se
Por consiguiente, incorpórase dicha información en el (los) número(s) del prospecto de emisión de cuotas del fondo de inversión.
NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR".
SANTIAGO,

SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CUOTAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN

- 1. Deberá señalar, en letras mayúsculas, el nombre del fondo de inversión y número de registro mediante el cual la Superintendencia inscribió la emisión original de cuotas del fondo de inversión.
- 2. Deberá señalar la fecha en que las condiciones originales de la emisión experimenten la actualización y/o modificación de que da cuenta el Certificado.
- 3. Deberá señalar la información que está siendo incorporada, actualizada y/o modificada en la emisión original y por la cual se está emitiendo este Certificado. Asimismo, en caso de que las referidas modificaciones sean consecuencia de cambios incorporados al reglamento interno del fondo, se deberá hacer alusión a ese hecho e indicar el número y fecha de la Resolución Exenta de esta Superintendencia que aprobó los cambios en cuestión.

ANEXO Nº 6

FORMATO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO QUE DESEA CONVERTIRSE, EN FORMA VOLUNTARIA, A UN FONDO FISCALIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA

CERTIFICADO

CERTIFICO: que por Resolución Exenta N° de fecha de de 200_, se aprobó el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.815, de 1989.
Certifico, asimismo que, conjuntamente, han sido registradas en el Registro de Valores de esta Superintendencia, bajo el N°² y a contar de la misma fecha,³ cuotas emitidas, suscritas y pagadas del referido fondo, constituido inicialmente como un fondo de inversión privado.
Certifico finalmente, que el fondo antes señalado opera bajo la administración de, autorizada por Resolución Exenta N°, de de de 2004
Se deja constancia que, la duración del fondo es de contados desde
NOTA 1: ."LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O SOLVENCIA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".
NOTA 2: "ESTE FONDO SE CREO CERRADO, BAJO EL AMPARO DEL TÍTULO VII DE LA LEY 18.815, CUYAS CUOTAS SE HABÍAN EMITIDO, COLOCADO Y PAGADO EN FORMA PRIVADA CON ANTICIPACIÓN A ESTE REGISTRO".
SANTIAGO,
SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL FORMATO DE CERTIFICADO DE NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS DE UN FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO QUE DESEA CONVERTIRSE, EN FORMA VOLUNTARIA. A UN FONDO FISCALIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA.

- 1. Deberá señalar el número de Resolución Exenta y fecha de la misma mediante la cual la Superintendencia aprobó el reglamento interno del fondo y, en letras mayúsculas, el nombre del mismo.
- 2. Deberá señalar el número de registro mediante la cual la Superintendencia inscribió esta emisión de cuotas de fondo de inversión en el Registro de Valores.
- 3. Deberá indicar el número total de cuotas que fueron emitidas en forma privada y que actualmente se están inscribiendo en el Registro de Valores, expresadas en cifras numéricas.
- 4. Deberá señalar, en letras mayúsculas, el nombre de la sociedad que administra el fondo de inversión y el número de Resolución Exenta y la fecha de la misma mediante la cual la Superintendencia autorizó su existencia.
- 5. Deberá indicar el plazo de duración del fondo establecido en el reglamento interno, y el vigente a la fecha del prospecto, según corresponda.